

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular

D^a Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y tres minutos del día veintitrés de febrero de dos mil doce, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción de la Concejala del Grupo Socialista, D^a. María Dolores Becerra Martínez, y la Concejala del Grupo Popular, D^a. Isabel Pacheco Pachón, quienes previamente han excusado su ausencia.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr.

Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 31 de enero de 2012, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone conste en acta la siguiente felicitación corporativa:

* A la Biblioteca Pública Municipal "Arturo Gazul", por la obtención del Premio "María Moliner 2011".

Ambas propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 31/01/2012.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta y uno de enero de dos mil once.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- ADAPTACIÓN DE DETERMINADAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LA CIRCULAR CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES Y DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de febrero de 2012 y aprobado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Con posterioridad a la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2012, y a la vista de la Circular Conjunta de la Dirección General de Coordinación Financiera de las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y de la Intervención General de la Administración del Estado, relativa a la Liquidación de 2011 y al Presupuesto de 2012, se ha constatado la necesidad de adaptar la clasificación de una serie de aplicaciones tanto del Presupuesto de Gastos como de Ingresos a lo establecido en la meritada Circular.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Rectificar la clasificación de las aplicaciones del Presupuesto del ejercicio 2012 que se relacionan, quedando en los siguientes términos:

GASTOS

| PRESU- PUESTO | DENOMINACIÓN | NUEVA APLICACIÓN |
|--------------------------|---|-----------------------------|
| 332/12102 | Retribuciones Complementarias Archivero Bibliotecario | 332/12100 |
| 341/12104 | Retribuciones Complementarias Dinamizador Deportivo | 341/12100 |
| 151/22003 | Adquisición Materiales de obras | 151/2200001 |
| 132/22707 | Adquisición Señales de Tráfico | 132/2200002 |
| 132/22009 | Proyecto Mejora Protección Civil | 132/2200003 |
| 324/22029 | Aula Virtual de la UNED | 324/2200004 |
| 342/22108 | Productos de limpieza y aseo | 342/22110 |
| 920/22114 | Materiales Prevención de Riesgos Laborales | 920/2219901 |
| 165/22115 | Material de Electricidad | 165/22112 |
| 161/22600 | Canon Confederación Hidrográfica del Guadiana | 161/2269901 |
| 162/2260001 | Canon Planta de Residuos | 162/2269902 |
| 341/22610 | Actividades Deportivas | 341/2260901 |
| 334/22611 | Actividades Culturales | 334/2260902 |
| 170/22612 | Adquisición de Plantas | 170/2269903 |
| 334/22613 | Actividades Formativas | 334/2260601 |
| 432/22623 | Jornadas Llerena Monumento Gastronómico | 432/2269904 |
| 341/22627 | Organización Memorial Alberto Pérez | 341/2260903 |
| 231/22628 | Gastos de Acción Social y Emergencias | 231/2269905 |
| 338/22631 | Ciclos Conferencias Taurinas Campiña Sur | 338/2260602 |
| 334/22632 | Certamen de Guitarra | 334/22600904 |
| 324/22633 | Jornadas y Feria de la Ciencia | 324/2260603 |
| 334/22637 | Jornadas de Historia de Llerena | 324/2260604 |

| | | |
|-----------|---|-------------|
| 334/22638 | Certamen de Cortos el Pecado | 334/2260906 |
| 342/22707 | Mantenimiento de Agua de Piscina Municipal | 342/2270602 |
| 920/22709 | Conservación y Mantenimiento | 920/2270603 |
| 920/22710 | Aportación FEMPEX | 920/2279901 |
| 231/22711 | Retribución Servicios Pisos tutelados | 231/2279902 |
| 334/22713 | Cuota de la FEUP | 334/2279903 |
| 313/22720 | Cobertura Cruz Roja Actos Organizados por el Ayuntamiento | 313/2279904 |
| 230/23100 | Desplazamientos y Dietas Psicólogas Violencia de Genero | 230/2312001 |
| 132/63001 | Adquisición Medios Seguridad Vial | 132/63303 |

INGRESOS

| PRESU-PUESTO | DENOMINACIÓN | NUEVA APLICACIÓN |
|--------------|--|------------------|
| 39103 | Multas de Orden Público | 39190 |
| 39702 | Canon Aprovechamiento Urbanístico Terreno Rústico | 39700 |
| 45003 | Fondo Regional de Cooperación Municipal | 45000 |
| 45021 | Subv. Junta Red Atención Mujeres Violencia de Género | 45002 |
| 45026 | Subv. Junta Mantenimiento Centro de Día | 45002 |
| 45027 | Convenio Ayuda a Domicilio a Mayores | 45002 |
| 45028 | Subvención Junta Mantenimiento Pisos Tutelados | 45002 |
| 45029 | Subvención Junta Contratos Ayuda a Autonomía Personal | 45002 |
| 45031 | Subvención Junta Contratación Conserje Colegio Público | 45002 |
| 45061 | Subvención Junta Oficina ARI | 45060 |
| 45062 | Subvención Junta Oficina de Turismo | 45080 |

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 21 de febrero de 2012.

Toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien desea conocer las conclusiones sobre las propuestas por él formuladas y que quedaron sobre la mesa.

A continuación interviene el Concejal del PSOE, Sr. Castaño Castaño, quien en primer lugar afirma que el Edil de I.U. exige una antelación en la entrega de la documentación que él no cumple, ya que las propuestas las presentó el mismo día en que se celebró la Comisión.

En segundo lugar, procede a pronunciarse sobre las propuestas del Concejal de I.U. que quedaron pendientes de estudio:

- En relación al artículo 2.5 del Reglamento, el Concejal de I.U. propuso en la correspondiente Comisión Informativa que se añadiera "las actas de ambas comisiones, así como sus debates y conclusiones serán publicados en la web municipal, de acuerdo a la oportuna protección de datos que reserve la privacidad de datos personales".

Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

En virtud del artículo 227.2 del ROF, no son públicas ni las sesiones de la Junta de Gobierno Local ni de las Comisiones Informativas.

Además, la Agencia Española de Protección de Datos, respecto a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, que al igual que las Comisiones, no son públicas, se pronuncia en los siguientes términos:

De acuerdo con su Resolución 01274/2011: "Tienen distinto significado que las C.C.C. sean públicas, como las del Pleno, que quiere decir que están abiertas al público, puede asistir cualquiera, con la difusión pública de lo acordado.

(.../...) Esta alegación es efectuada bajo el argumento de que el Ayuntamiento publicó en su web las Actas. Siendo ello cierto, cabría derivar que ni el Ayuntamiento ni el Grupo Municipal habrían acomodado su conducta a la norma que establece que las C.C.C. de la Junta de

Gobierno Local son secretas, cuanto más sus acuerdos, y que la forma de notificar o dar a conocer al solicitante o titular de un derecho no tiene porque ser la exposición en la web, dado que ninguna norma así lo prevé, se habría de seguir el trámite general de notificaciones."

De acuerdo con su Informe 0261/2010: "La consulta plantea si la publicación en Internet de las actas de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno de la corporación consultante:

Respecto de la publicidad de las actividades municipales, el artículo 70 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local dispone lo siguiente:

"1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas. (...) No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Del tenor del precepto transcrito se desprende que la Ley determina la publicidad del contenido de las sesiones del Pleno, pero en ningún caso de la Junta de Gobierno, añadiendo el régimen de publicación en los Boletines Oficiales de los acuerdos adoptados.

De este modo, únicamente sería conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 la comunicación de datos, mediante su inclusión en Internet, cuando dichos datos se refieran a actos debatidos en el Pleno de la Corporación o a disposiciones objeto de publicación en el correspondiente Boletín Oficial, dado que únicamente en estos supuestos la cesión se encontraría amparada, respectivamente, en una norma con rango de Ley o en el hecho de que los datos se encuentran incorporados a fuentes accesibles al público."

- Respecto al artículo 3.3 del Reglamento, y en relación al plazo máximo para resolver las peticiones, propone que se le dé la siguiente redacción:

"Plazo máximo de 20 días después de la del peticionario. En caso de no poderse realizar se comunicará la causa y la fecha aproximada de respuesta.

Los escritos dirigidos a la Alcaldía o a la Delegación correspondiente suscritos por un conjunto de ciudadanos o colectivo de más de 20 firmantes se dará conocimiento en Pleno para, si es posible, dar respuesta por la Corporación."

Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

En virtud del artículo 11 Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición:

. "1. Una vez admitida a trámite una petición, la autoridad u órgano competente vendrán obligados a contestar y a notificar la contestación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación. Asimismo podrá, si así lo considera necesario, convocar a los peticionarios en audiencia especial."

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 30/1992 establece en su apartado 2 que "el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses (.../...)", y en su apartado 3 que "cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses."

Por tanto, el plazo deberá ser de 3 meses.

A mayor abundamiento, el propio modelo de Reglamento de la FEMP establece en su artículo 3.4 lo siguiente: " si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en un plazo máximo de tres meses informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar."

- Respecto al artículo 4.2. del Reglamento, referente al derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal; el Edil de I.U. propone que pueda ser ejercido por cualquier ciudadano que cuente con un mínimo de cien firmas acreditadas, en lugar de las doscientas que figura en borrador.

Al respecto, el Portavoz del PSOE, Sr. Castaño Castaño, señala que su Grupo no considera oportuna esa reducción, habida cuenta de que con la exigencia de doscientas firmas ya se está muy por debajo de muchos Ayuntamientos.

- Asimismo, y respecto al anterior precepto, el Concejal de I.U. propone incluir el siguiente párrafo:

“También será suficiente, para no recargar de trabajo a los servicios municipales, la inclusión en los listados del censo electoral más reciente”.

Al respecto, el Sr. Castaño Castaño explica que a la hora de redactar este artículo han entendido que es mejor exigir la inscripción en el Padrón Municipal, dado que el censo electoral se renueva cada 4 años, de modo que, de introducir la proposición de I.U., se estarían limitando los derechos de los ciudadanos.

- En relación al artículo 4.3. del Reglamento, propone que puedan plantear una iniciativa cualquier entidad, asociación o vecino del municipio que tenga derecho de sufragio activo avalada por el 10% de los vecinos, en lugar del 15% que establece el borrador.

En cuanto al porcentaje, se realiza la siguiente observación:

La Ley no se pronuncia específicamente sobre esta cuestión, si bien es cierto que gran parte de los Reglamentos de Participación hacen una remisión al artículo 70 bis apartado 2 de la Ley 7/1985, de modo que en virtud de la letra b) del referido precepto, el porcentaje correspondiente a los municipios con una población de 5.001 a 20.000 habitantes es el 15 %, por lo que se va a respetar este porcentaje.

- En relación con el artículo 16.4 del Reglamento, el Concejal de I.U. propone añadir “siempre que así lo consideren por mayoría los propios componentes”.

Al respecto, el Sr. Castaño Castaño explica que consideran más acertada la propuesta realizada por el Grupo Popular en la Comisión Informativa, consistente en añadir lo que sigue: “coincidiendo con elecciones locales y en un plazo no superior a 6 meses”.

Por su parte, el Sr. Alcalde señala que a la propuesta del P.P. se habría de hacer una matización en aras de concretar el modo de renovación del Consejo Local, de forma que el precepto quedaría redactado en los siguientes términos:

“El Consejo Local de Participación Ciudadana deberá ser renovado cada cuatro años, coincidiendo con las elecciones locales y en un plazo no superior a 6 meses desde la constitución de la Corporación”.

Tras estas aclaraciones, toma la palabra de nuevo el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien, en primer lugar, reconoce haber presentado sus propuestas con poca antelación. Explica que, dado sus compromisos laborales, le ha sido muy difícil tenerlas preparadas para un Pleno que se ha adelantado con respecto a las fechas en que normalmente se celebra; pero que, en todo caso, como ha demostrado en otras ocasiones, no es su forma de actuar.

En segundo lugar procede a realizar las siguientes declaraciones:

“El Reglamento propuesto comienza con una buena Exposición de Motivos, lo que permite augurar buenas intenciones y propósitos de cara a incentivar y promover la Participación Ciudadana en nuestra población.

Izquierda Unida viene insistiendo en esto de la Participación Ciudadana desde hace muchos años y lo venimos reiterando de forma continuada, por ejemplo en los Presupuestos Municipales, sin que haya tenido el menor efecto, siempre con derivas a futuro. Ha sido ya cuando desde casi todas las administraciones públicas, incluidas la FEMP y FEMPEX cuando en el Ayuntamiento se ha dado el paso.

Por ejemplo, la AGENDA LOCAL DE LA PARTICIPACIÓN (Agenda de Alapar) de la FEMP (debatida y aprobada en Barcelona en noviembre de 2005) aportaba ya un conjunto de 45 propuestas agrupadas en 6 temáticas que, sin ser un recetario cerrado, se concebía como un instrumento de referencia eficaz. En el mismo sentido insistía la Carta de las Ciudades Europeas hacia Sostenibilidad de 1994, conocida como Aalborg y la Carta de Vitoria de 2004.

A partir de la Propuesta presentada a Pleno en enero pasado hemos querido hacer un conjunto de propuestas que mejoran, amplían y enriquecen el texto, no sin antes recordarles que su posicionamiento continuado en estos años pasados ha sido la de negar la realidad y obstruir iniciativas que estaban en la calle, en la voz de los ciudadanos y en las demandas de los profesionales.”

En este punto de la intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde para pedir al Concejal de I.U. que se ciña a concretar su posición sobre el Reglamento, porque es en definitiva de lo que se está tratando.

El Edil de I.U. concluye su intervención del siguiente modo:

“Reconociendo que es un avance respecto al pasado, la estructuración y reglamentación que se hace resulta para Izquierda Unida demasiado rígida, preventiva ante demandas, precatoria del poder y gestión del gobierno. Creemos que es poco dinámica y abierta a las Nuevas Tecnologías que, a la postre y en breve, nos cambiarán los procesos y procedimientos entre ciudadanos (con protocolos que aseguren que están convenientemente identificados) y las propias administraciones.

Y no me digan que es recargar a Secretaría, pues desde la Delegación correspondiente deben canalizarse la gran mayoría de las actuaciones derivadas, si ello se quiere.

Por todo ello, reconociendo el avance, no nos satisface en su totalidad y nos abstendremos tal como está presentado y ultimado aquí.”

A continuación toma la palabra el Concejala del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien realiza las siguientes observaciones y propuestas:

- Respecto al artículo 4.2 del Reglamento, relativo al derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno, propone que se añada “o la agrupación de dos asociaciones que sumen al menos 50” para dar así oportunidad a las asociaciones de dimensiones más reducidas.

Asimismo, donde dice “En el escrito de presentación figurará el nombre de la persona que la defenderá ante el Pleno”, añadir “y previamente en la Comisión”, y donde dice “en este último supuesto deberá acreditarse mediante certificación municipal de estar inscritos en el Padrón Municipal de habitantes” propone que se diga “en el último Padrón Municipal de habitantes”.

Finaliza su intervención afirmando que su Grupo va a votar favorablemente.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien manifiesta su conformidad con las propuestas formuladas por el Grupo Popular pero con las siguientes matizaciones:

- En cuanto a la inclusión de “o la agrupación de dos asociaciones que sumen al menos 50”, debería sustituirse la expresión “al menos” por “superior”, puesto que a las asociaciones por separado se les exige superar esa cifra.

- Respecto a la acreditación de estar inscrito en el Padrón, considera más adecuado que haga referencia a “el último Padrón Municipal de habitantes oficialmente aprobado”.

Seguidamente se dirige al Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para decirle que precisamente él que se muestra a veces tan intransigente en sus exigencias ha presentado sus propuestas el mismo día que se celebra la Comisión. Explica que aun cuando tuvieron la oportunidad de aprobar el Reglamento el pasado Pleno, se decidió dar a los Grupos un mes más para posibilitarles su estudio.

Hace hincapié en que el Equipo de Gobierno, tanto en éste como en otros asuntos, tales como el Plan General o el Presupuesto, facilita a los Grupos la documentación correspondiente con una antelación inclusive mayor a la marcada por la Ley.

Asegura que precisamente esta cuestión es un argumento que utiliza el Concejal de I.U. para justificarse constantemente y añade que las propuestas que ha presentado no constituyen verdaderas alternativas al texto, sino que simplemente reducen los porcentajes y plazos previstos, incumpliendo con ello lo establecido por la Ley.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y del Grupo Popular (dos), y la abstención del Concejal de I.U. (uno), en los siguientes términos:

El artículo 9. 2 de la Constitución Española de 1978 dispone que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La participación ciudadana se erige así como pilar esencial de la democracia, la cual adquiere mayor relevancia si cabe en el ámbito municipal, siendo su administración la más cercana al ciudadano.

En este sentido, la Carta Europea de Autonomía Local establece en su Preámbulo que "(...) las Entidades locales son uno de los principales fundamentos de un régimen democrático; (...) el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos forma parte de los principios democráticos comunes a todos los Estados miembros del Consejo de Europa; convencidos de que en este nivel local este derecho puede ser ejercido más directamente (...)"

Consciente de ello, el Ayuntamiento de Llerena ha elaborado un Reglamento de Participación Ciudadana como instrumento para dinamizar la participación vecinal en los asuntos públicos.

Tal y como dispone en su Preámbulo, este Reglamento tiene como objeto "la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, así como la creación, la organización, funcionamiento y competencias del Consejo Local de Participación Ciudadano".

Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la potestad reglamentaria de los municipios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Llerena en los términos que se expresan a continuación:

PREÁMBULO

El compromiso adquirido en el art. 98 en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Llerena, donde se regula la Participación de los Ciudadanos y Entidades Ciudadanas, nos sirve de base para la redacción del presente Reglamento de Participación Ciudadana, que revela el compromiso de esta entidad ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

Es objeto del presente reglamento la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades

ciudadanas en la gestión municipal, así como la creación, la organización, funcionamiento y competencias del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Su ámbito de aplicación incluye a todos los vecinos empadronados en el término municipal de Llerena y a las entidades ciudadanas cuyo domicilio social esté ubicado en dicho término.

El Ayuntamiento a través de este Reglamento, pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades en la gestión municipal, sin menoscabo de la facultad de decisión y representatividad que ellos mismos han conferido a los miembros de la Corporación a través de su voluntad electoral.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos, recogidos en el artículo 18 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios del término municipal.

CAPÍTULO I. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS

Artículo 1. Derecho a la participación.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.

Artículo 2. Derecho a la información.

2.1.- El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de Comunicación, de la página web “www.llerena.org” y otros medios gráficos que se consideren oportunos, adecuado a los medios materiales y a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

Al mismo tiempo podrá recoger la opinión de los vecinos y entidades por medios de campañas informativas, celebración de debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas, sondeos de opinión y en general con cualquier acto público que procure la percepción de esta opinión.

2.2.- Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la documentación histórica que se encuentra en el Archivo Municipal, así como la información y documentación que le afecte directamente y personalmente dentro de los límites que establezca la normativa vigente de aplicación.

2.3.- La obtención de copias o certificaciones acreditativas de acuerdos Municipales o de los antecedentes de los mismos, así como la consulta de Archivo y Registro, por parte de las Entidades Ciudadanas, se solicitarán por escrito, comprometiéndose el Ayuntamiento a atender la solicitud en el menor tiempo posible, sin que ello suponga entorpecimiento en las tareas de los Servicios Municipales y previo pago, en su caso, de las tasas correspondientes.

2.4.- Las sesiones de Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se facilitará la asistencia e información de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso. Igualmente, los representantes de los medios de comunicación social, tendrán acceso preferente y recibirán la máxima facilidad para el cumplimiento de su trabajo. Las convocatorias y las actas de las Sesiones plenarias se difundirán a través de la página web del Ayuntamiento.

2.5.- No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno, ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrán convocarse, a los efectos de escuchar su opinión o recibir su informe, a representantes de las Asociaciones a las que se refiere el artículo 72 de la Ley Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

2.6.- Los derechos a la información y consulta de documentación quedan limitados, en todo lo que afecte a la seguridad nacional, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas.

Artículo 3. Derecho de petición y propuesta.

3.1.- Cualquier ciudadano/a tiene el derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información, aclaraciones o documentación sobre la gestión municipal.

Asimismo cualquier ciudadano podrá solicitar la realización de actuaciones a los órganos de gobierno municipal, elevando sugerencias, iniciativas, propuestas de actuación sobre asuntos de competencia municipal, en aras a la mejora del funcionamiento de los servicios municipales.

3.2.- El ejercicio del derecho de petición deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Administración Municipal en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo común. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

Cuando la petición se refiera a cuestiones de competencia de otras Administraciones Públicas o estén atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda dando cuenta de este extremo al peticionario.

3.3.- Toda petición cursada al Ayuntamiento deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses, y comunicada al peticionario, en el de quince días a contar desde su adopción, siempre que dependa exclusivamente de esta Administración local.

Artículo 4.- Derecho a la iniciativa ciudadana.

4.1.- Derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios.

Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico municipal. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

4.2.- Derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal;

Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el apartado anterior, se exigirá que sea solicitado por entidades inscritas en el Fichero municipal de entidades ciudadanas y que tengan un número de socios superior a 50 o la agrupación de dos asociaciones que sumen un número de socios superior a 50, las cuales habrán de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la asamblea (o Junta Directiva) en la que se decidió o por cualquier ciudadano/a que cuente con un mínimo de doscientas firmas acreditadas ante la Secretaría de la Corporación o personal en quien delegue. En este último supuesto deberá acreditarse mediante certificación municipal de estar inscritos en el último Padrón Municipal de habitantes oficialmente aprobado, y deberá figurar el nº de DNI, la firma y la dirección.

La propuesta se presentará por escrito y contendrá los motivos que llevan a formularla, siendo incorporada en el orden del día del Pleno más cercano en el tiempo, siempre que haya sido presentada con una antelación de al menos 10 días laborables, tramitándose de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal.

En el escrito de presentación figurará el nombre de la persona que la defenderá ante el Pleno, y previamente en la Comisión Informativa correspondiente, en un tiempo de entre cinco y diez minutos. Una vez finalizada su exposición, los portavoces de los grupos políticos podrán solicitar aclaraciones a la persona defensora de la propuesta, que la matizará en un tiempo de tres a cinco minutos, transcurridos los cuales se pasará al debate por parte de los Grupos Municipales y finalmente, a la votación.

Las propuestas podrán ser debatidas con anterioridad al Pleno en las respectivas Comisiones.

4.3.- Derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Podrán plantear una iniciativa cualquier entidad, asociación o vecino del municipio que tenga derecho de sufragio activo avalada por el 15% de los vecinos. Dicha iniciativa se cursará por escrito acompañada del correspondiente proyecto de actuación. Recibida la iniciativa, el Ayuntamiento lo someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor. Corresponde al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local resolver sobre las iniciativas de colaboración ciudadana, y en su decisión se atenderá principalmente al interés público municipal al que se dirige y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

4.4.- Las Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal, podrán presentar mociones, a través del Consejo Local de Participación ciudadana, al Pleno Municipal, siempre que el tema haya sido tratado en la Comisión Informativa correspondiente y figure en el orden del día del Pleno.

4.5.- Cuando una propuesta o moción sea rechazada no se podrá presentar otro sobre el mismo tema en el período de un año, a contar desde su presentación.

Artículo 5.- Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.

Cuando alguna de las asociaciones a las que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día que les afecte, deberá solicitarlo al Alcalde con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de la sesión. En el escrito deberá aparecer el nombre de la persona que realizará la intervención y el o los puntos sobre los que intervendrá. Podrá exponer su parecer durante un tiempo de entre cinco y diez minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

La alcaldía podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, si no figura en el orden del día o si ya se ha presentado en otra sesión en un periodo anterior de 12 meses.

No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

Artículo 6.- Ruegos y preguntas.

6.1.- Sin perjuicio en lo establecido en los apartados anteriores, una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno, se abrirá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente para temas concretos de interés municipal, que se detallan en el apartado segundo.

A estos efectos, todos los ciudadanos/as, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse al Pleno de la Corporación en la forma establecida a continuación, a fin de que esta recoja sus ruegos y preguntas siempre que se refieran a los temas siguientes:

- A la gestión de la Corporación.
- A los servicios públicos del Ayuntamiento.
- A los temas sociales que afecten a nuestra Comunidad, y siempre que se encuentren dentro de las competencias que la legislación sobre régimen local establezca como propias del Ayuntamiento.

6.2.- A fin de que las preguntas tengan puntual respuesta, éstas se dirigirán al Alcalde por escrito, que será presentado en el Registro de este Ayuntamiento con diez días de antelación a la convocatoria de celebración de los Plenos Ordinarios.

6.3.- En los escritos, ya sean individuales o colectivos, habrán de figurar los datos del primer firmante referidos a nombre y apellidos, domicilio, documento nacional de identidad y teléfono, si lo tuviere. Si se trata de una Asociación, actuará por medio de representante que se identificará en la forma expresada.

6.4.- El Alcalde, a la vista de los escritos que se reciban, incluirá en un Anexo del Orden del Día de la Participación Ciudadana, atendiendo a la previsible duración de la sesión

y asimismo dará traslado de estos escritos a los Concejales delegados y al presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

6.5.- Cuando varios escritos se refieran a un mismo tema podrán unificarse citando los nombres de los firmantes de los distintos escritos y el firmante del escrito que hubiera tenido entrada en primer lugar podrá defender el mismo ante el Pleno.

6.6.- Para que los escritos puedan ser incluidos en el Anexo del Orden del día de la Participación Ciudadana después de los Plenos, es condición imprescindible que en su redacción se respeten a las instituciones y a las personas. Los firmantes se hacen responsables de sus escritos y subsidiariamente a quienes representen.

6.7.- Para intervenir en el Pleno es necesario que el escrito haya sido incluido en el Anexo de Orden del Día de Participación Ciudadana. En su intervención ante el Pleno, el firmante del escrito, previa la concesión de la palabra por el Presidente, habrá de referirse a lo recogido en su escrito, no pudiendo superar la exposición de cada pregunta el tiempo de dos minutos. La respuesta se dará por el Sr. Alcalde o Concejales delegado. No se admitirá turno de réplica.

6.8.- Las actuaciones que tengan lugar en este apartado de Participación ciudadana después de los Plenos, se harán constar en un acta elaborada al efecto. Los ciudadanos que tengan presentado escrito y hayan intervenido en relación con el mismo podrán solicitar extracto del acta, en la que haga referencia a su intervención.

6.9.- En caso de denegarse la inclusión de algún escrito en el Anexo, el Alcalde deberá comunicar al interesado, de forma motivada, la no inclusión del mismo.

6.10.- No podrá haber acuerdo ni votación sobre la pregunta formulada.

Artículo 7. Derecho a la consulta popular o referéndum.

7.1- Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo electoral local, tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.2.- La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

7.3.- Para acordar su realización será necesario el acuerdo mayoritario del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.

7.4.- No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

CAPÍTULO II. EL FICHERO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Artículo 8.- Se entiende por Entidades Ciudadanas, a todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro e intercomunidades y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Llerena y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Artículo 9.- Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas entidades de interés social sin ánimo de lucro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de barrio, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares, cuyo domicilio social se encuentre dentro del término municipal y sus actividades se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo, con la única limitación que imponga el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 10.- El registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos tendrán carácter público.

Artículo 11.- La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, se efectuará mediante solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar la siguiente documentación:

- Estatutos de la Asociación.
- Número de inscripción en el Registro general de asociaciones y en otros registros públicos.
 - Relación nominal de las personas que ocupan cargos directivos.
 - Domicilio social.
 - Certificación del número de socios.
 - Presupuesto de actividades del año en curso.
 - Programas de actividades del año en curso.

Artículo 12.- En el plazo de quince días hábiles desde la solicitud de inscripción, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

b) El plazo para la comunicación se alterará, en caso de que la asociación sea requerida para aportar documentación incompleta o complementaria.

c) Cualquier modificación que afecte a los Artículos 11 del presente Reglamento y concordantes, deberá ser notificada al Ayuntamiento en el plazo máximo de 60 días.

d) El incumplimiento de estas obligaciones o la pérdida del carácter y objetivos establecidos en el artículo 11, dará lugar a la baja inmediata de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

e) El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 2 meses, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

CAPÍTULO III. CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 13.- Con la aprobación del presente reglamento, se aprueba la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, que será el órgano máximo de coordinación y representación del movimiento ciudadano, siendo un órgano de participación, información, control y propuesta en los asuntos referidos a la globalidad de la ciudad.

Artículo 14.- El Consejo Local de Participación Ciudadana desarrollará funciones consultivas y no decisorias, emitiendo dictámenes que tendrán carácter preceptivo y no vinculante, en la toma de decisiones que afecten a los intereses generales de los ciudadanos/as.

Son funciones del Consejo:

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.
- Aproximar la gestión municipal a los ciudadanos.
- Fomentar la participación máxima de los vecinos, colectivos y entidades en la actividad municipal fomentando el asociacionismo.
 - Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre actuaciones municipales, de forma general o pormenorizada, pero siempre manteniendo un principio de solidaridad e igualdad.
 - Estudiar y en su caso informar las iniciativas ciudadanas que se puedan presentar.
 - Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el alcalde/esa y/o el Pleno.
 - Conocer y debatir el Plan de actuación municipal, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.
 - Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
 - Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito de ciudad o inferior.
 - Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
 - Proponer la realización de consultas populares o referéndums o la convocatoria del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 15.- Composición del Consejo Local de Participación Ciudadana.

15.1.- Será presidido por el alcalde/sa, o persona en quien delegue y el vicepresidente y secretario serán elegidos, en la primera sesión del Consejo que se celebre al inicio del mandato corporativo, entre las personas que son miembros y no representantes del Ayuntamiento ni de cualquier administración pública.

15.2.- El resto de miembros del Consejo son:

- Un/a representante de Asociaciones de Vecinos, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Medioambientales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Cofradías, Hermandades y Costaleros, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de todas aquellas asociaciones que persigan fines de interés social, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Socio-sanitarias, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Empresariales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Agrarias y ganaderas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- El Concejal/a Delegado/a del área de Participación Ciudadana, con voz y sin voto.
- Un concejal en representación de cada uno de los grupos políticos, con voz y sin voto.
- Podrán asistir técnicos convocados por el alcalde/sa, con voz pero sin voto.

Artículo 16.- Funcionamiento.

16.1.- El Consejo Local de Participación Ciudadana se reunirá al menos una vez al año, en sesión ordinaria, y tantas veces como sea convocado por el/la alcalde/sa o por 1/3 de sus miembros. La dinámica de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el propio Consejo y aprobado por el Pleno municipal.

16.2.- Ese mismo reglamento podrá prever la creación de una Comisión permanente y determinará su composición y funciones, así como la creación de grupos de trabajo y comisiones técnicas que reúnan responsables de los servicios públicos de la ciudad tanto los que sean de competencia municipal como de otras administraciones.

16.3.- Se deberá indicar, especialmente, el funcionamiento de las reuniones, ya que el número elevado de miembros del consejo requiere la utilización de metodologías que garanticen el debate y la participación de todos sus miembros.

16.4.- El Consejo Local de Participación Ciudadana deberá ser renovado cada cuatro años, coincidiendo con las elecciones locales y en un plazo no superior a 6 meses desde la constitución de la Corporación.

16.5.- Cada año, el Consejo debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será

presentado en el Pleno del Ayuntamiento, previa aprobación por la Comisión Informativa correspondiente.

16.6.- La Concejalía de Participación Ciudadana, junto con el Consejo Local de Participación Ciudadana, velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento, y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.

16.7.- La Concejalía de Participación Ciudadana entregará los "Órdenes de día" de las Comisiones Informativas y de los Plenos Municipales a todos/as los/as representantes del Consejo Local de Participación Ciudadana, para su información y difusión, así como a todas las asociaciones de un determinado sector, cuando existan puntos en dicho orden del día que afecten a ese sector. Dichas comunicaciones se realizarán por vía telemática, a las direcciones de correo electrónicos que le hayan sido comunicadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación y aplicación de este Reglamento será resuelta por el Pleno del Ayuntamiento. Las dudas que se susciten en la aplicación de la normativa sobre información y participación ciudadana se interpretarán de forma que permanezca la resolución más favorable a la mejor y mayor participación e información.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Desde la fecha de la firma del presente Reglamento hasta su publicación en el BOP, la Concejalía de Participación Ciudadana iniciará todos los contactos con las Asociaciones reflejadas en el presente documento, facilitará los medios necesarios para que a partir del día de su entrada en vigor pueda convocarse sin ningún tipo de impedimento la primera sesión del Consejo Local de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL PUNTO LIMPIO ENTRE PROMEDIO Y EL MUNICIPIO DE LLERENA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Industria, Comercio, Sanidad y Consumo en su sesión de fecha 21 de febrero de 2012.

Toma la palabra en primer lugar el Concejal de I.U, Sr. Mena Cabezas, quien recuerda que en la Comisión se quedó en analizar una serie de cuestiones, y en concreto se interesa por la relativa a la duración del Convenio.

Responde el Sr. Alcalde explica que su duración será la que figura en el texto del Convenio.

Interviene de nuevo el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, que se expresa en los siguientes términos:

"Afortunadamente ya tenemos el punto limpio a punto de caramelo, para usarlo, dar ejemplo y reciclar lo máximo posible, especialmente los peligrosos que más nos preocupan.

Respecto a la duración del convenio de 6 años y las condiciones de resolución reconozcan que son leoninas para éste y otros Ayuntamientos.

A pesar de todo, tapándonos la nariz en estos aspectos y, habida cuenta de los objetivos perseguidos, I.U. votará apoyando la propuesta."

Seguidamente toma la palabra la Concejal Popular, Sra. Murciano Tomé, quien, si bien califica de excesiva la duración de 6 años y de desproporcionada la cláusula sexta, relativa a la resolución del Convenio, asegura que su Grupo apoyará el Convenio.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, aclara que la duración de 6 años se debe a la necesidad de establecer un período de tiempo razonable para que el Consorcio pueda amortizar la inversión realizada.

En lo referente a la cláusula sexta, y en concreto, respecto a que la denuncia se deba realizar con una antelación de un año, explica que hay que tener en cuenta la intervención de fondos europeos y que por tanto es necesario sujetarse a una serie de parámetros.

Respecto a la cuantía de la indemnización, aclara que a día de hoy la indemnización sería cero, porque todavía no se ha hecho nada.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para reiterar que la antelación de un año se debe a que estas inversiones se van a llevar a cabo con financiación de los fondos FEDER, de modo que es necesario justificar ante la Comisión Europea el cumplimiento de una normativa concreta.

Asimismo, explica que el establecimiento de una indemnización se debe a que la decisión de un Municipio de apartarse del Convenio supone un perjuicio a la institución que ha de hacer un desembolso importante; y en cuanto la cuantía de la misma explica que si no se contempla una cifra concreta es porque la misma estará en función del importe al que asciendan las inversiones que se realicen.

Respecto al plazo de vigencia de 6 años, afirma que es el plazo medio necesario para que al Consorcio le compense cualquier inversión adicional que realice.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Recibido en estas dependencias municipales escrito remitido por PROMEDIO, registrado en estas dependencias municipales con número 428 y con fecha de 8 de febrero de 2012, relativo al Borrador del Convenio de Colaboración para la gestión compartida del Punto Limpio entre PROMEDIO y el Municipio de Llerena.

Considerando que el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Considerando lo establecido en el artículo 22.f) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 26.3 de la meritada norma, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio de Interadministrativo de colaboración para la gestión compartida del punto limpio entre PROMEDIO Consorcio de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz y el Municipio de Llerena.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quién delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a PROMEDIO Consorcio de Servicios Medioambientales.

5.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2012.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 21 de febrero de 2012 y aprobado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 28/2012, de fecha 7 de febrero de 2012, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

“Visto que con fecha de 6 de febrero de 2012 y número de registro de entrada en esta Entidad 353, se ha recibido el Borrador del Convenio colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2012.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Junta tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social.

La Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter social, entre las que se encuentra la dotación de recursos de atención para personas dependientes.

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 3, afirma que la Junta de Extremadura adscribirá recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen una eficaz prestación de los servicios sociales.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25,2 a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2012.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, o quién legalmente le sustituya, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio, así como cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Sométase ésta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación.”

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 28/2012, de fecha 7 de febrero de 2012, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 03/02/2012, asistencia del Concejal de Educación, D. Carlos Ponce, a la celebración en el I.E.S. Llerena del Día de la Paz Escolar.

- Día 03/02/2012, asistencia de los Concejales D. José Fco. Castaño y D. Carlos Ponce a los actos de celebración de La Candelaria en Los Molinos.

- Día 09/02/2012, concurrencia del Primer Tte. de Alcalde a la visita al nuevo Centro Integral Territorial de la Campiña Sur (antigua Clínica) para ver las instalaciones y a continuación encuentro en el Salón Juan Simeón Vidarte entre Empresarios de la zona y Técnicos de Desarrollo Local de diferentes entidades. A la visita también asistieron el Diputado del Área de Desarrollo Local, el Director del Área de Igualdad y Desarrollo Local, la Presidenta y el Gerente del CEDER, Alcaldes y Técnicos de Desarrollo Local.

- Día 15/02/2012, desplazamiento del Alcalde y del Concejal de Educación a Mérida, al objeto de tratar diversos asuntos pendientes con la Consejera de Educación y Cultura, tales como: Palacio Episcopal, Musealización y Recuperación de Pinturas; Bachiller de Arte; Escuela de Idiomas; Certamen "El Pecado"; Conservatorio de Música de Grado Medio; Jornadas de Historia; Aula Permanente de la Ciencia; Máster de Formación (antiguo CAP).

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 36, de 11 de Febrero de 2012, Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 31, de 15 de febrero de 2012, Anuncio de 16 de enero de 2012 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el Plan de apoyo al empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiéndole al Ayuntamiento de Llerena una subvención de 199.000,00 euros.

- Núm. 35, de 21 de febrero de 2012, Anuncio de 19 de enero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de crematorio, promovido por Servillerena, SL, en el término municipal de Llerena.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Presidente de la Casa de Extremadura en Sevilla mediante escrito de fecha 31 de enero de 2012, en nombre de los socios y de la Junta Directiva expresa su satisfacción y agradece a la Alcaldía las atenciones que han recibido durante su estancia en la Ciudad; haciendo mención asimismo al patrimonio, orden, limpieza y deseos de avanzar.

Quedan todos enterados.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Decreto Núm. 22/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria a la sesión a celebrar el día 2 de Febrero de 2012, a su hora de las 17´00.

- Resolución Núm. 23/2012, imponiendo sanción económica al responsable del Expediente Sancionador Núm. 83/2011.

- Resolución Núm. 24/2012, resolviendo incoar con el número 2/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 25/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 8 de febrero de 2012, a su hora de las 17´00.
- Resolución Núm. 26/2012, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 7 de Febrero de 2012, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 27/2012, autorizando el traslado, dentro del Cementerio Municipal, de los restos cadavéricos de los difuntos familiares del solicitante.
- Resolución Núm. 28/2012, aprobando el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento para el mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2012.
- Decreto/Resolución Núm. 29/2012, resolviendo incoar expediente de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona expresada.
- Resolución Núm. 30/2012, resolviendo incoar con el número 3/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 31/2012, resolviendo incoar con el número 4/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 32/2012, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de arrendamiento de nave nº 2 de propiedad municipal, sita en la Calle Camino del Instituto, al único licitador.
- Resolución Núm. 33/2012, resolviendo incoa con el número 5/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 34/2012, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a sesión ordinaria a celebra por la Junta de Gobierno Local el día 16 de enero de 2012, a su hora de las 10´30.
- Resolución Núm. 35/2012, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para el inmueble situado en Calle Santiago nº 59.
- Resolución Núm. 36/2012, concediendo licencia de instalación de la actividad de supermercado de alimentación, incluida en el anexo del Decreto 18/2009, de 6 de febrero.
- Resolución Núm. 37/2012, autorizando el ejercicio de la actividad de supermercado de alimentación al cumplirse los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.
- Resolución Núm. 38/2012, resolviendo admitir a trámite la reclamación presentada por el interesado e iniciar expediente para determinar la responsabilidad del Ayuntamiento mediante procedimiento abreviado.
- Resolución Núm. 39/2012, imponiendo sanción económica al responsable del Expediente Sancionador Núm. 79/2011.
- Resolución Núm. 40/2011, autorizando la inhumación en nicho del Cementerio Municipal de las cenizas del familiar del solicitante.
- Resolución Núm. 41/2012, imponiendo sanción económica al responsable del Expediente Sancionador Núm. 80/2011.
- Resolución Núm. 42/2012, imponiendo sanción económica al responsable del Expediente Sancionador Núm. 75/2011.
- Decreto Núm. 43/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, a la sesión a celebrar el día 21 de febrero de 2012.
- Decreto Núm. 44/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana, a la sesión a celebrar el día 21 de febrero de 2012.

- Decreto Núm. 45/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Industria, Comercio, Sanidad y Consumo, a la sesión a celebrar el día 21 de febrero de 2012.

- Decreto Núm. 46/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social, a la sesión a celebrar el día 21 de febrero de 2012.

- Decreto Núm. 47/2012, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el día 23 de Febrero de 2012, a su hora de las 20´00.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre el desarrollo energético en Extremadura.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, se procede a explicar el contenido de la moción.

Tras esta intervención, toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, que se expresa en los siguientes términos:

“Le recuerdo al Sr. Castaño que precisamente esta Moción va de apoyo a las Renovables fotovoltaicas y que cómo ha dicho que NO en su exposición.

Les recuerdo a ustedes proponentes, del grupo del PSOE de Llerena, que su gobierno anterior ya inició el calvario de las reducciones de primas a las renovables, hasta el punto de dejarlas a un nivel de falta de estímulo y rentabilidad, bajando un 30% de las primas comprometidas.

Bien es sabido que muchos pequeños inversores han depositado aquí, por ejemplo en el caso de los Huertos Solares, sus ahorros y ahora se encuentran con un fracaso monetario cuya responsabilidad inicial fue la burbuja económica y financiera de las pre asignaciones y cargas a la REE consentida y no regulada en sus principios por el ex ministro Miguel Sebastián. Algo parecido a la burbuja inmobiliaria, que se veía venir pero no se actuó en sus comienzos, dejándose rodar. Y ahora nos viene de nuevo el Partido Popular con más y más recortes. Que una cosa es deprimir económicamente al país y otra bien distinta es rematarla con tantos recortes alocados sin fin que se aprecie.

Reconozcan que es exagerada la influencia de la biomasa con las industrias y las miles de has de cultivos energéticos potenciales que dicen que están en desuso. Por otra parte echo en falta en la exposición de motivos los enormes efectos que supondría por los ahorros de emisión de Tm de CO₂.

De estos polvos vienen estos lodos, o al revés... que es un bucle.

No obstante, Izquierda Unida cree en la incentivación de las pequeñas y medianas instalaciones de renovables y vamos a Apoyar su Moción, porque han incluido uno de los proyectos pendientes y que recientemente acordamos en Pleno activar su tramitación ante la Junta y no se han olvidado de reflejarla.

Además, una enmienda de Adición: que en un punto 3º, se inste a su aprobación desde la Mancomunidad.

El apoyo de Izquierda Unida a la Moción de apoyo a las Energías Renovables, incluso sin la enmienda, queda asegurado.”

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que el Grupo Socialista no tiene ningún inconveniente respecto a la incorporación del punto propuesto por el Concejales de I.U.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Popular, Sr. Vázquez Morales, quien se manifiesta como sigue:

"España es uno de los países de la Unión Europea con mayor coste energético para los consumidores domésticos (el 3º más caro) y los consumidores industriales (el 5º), lo que representa un factor limitante de competitividad empresarial¹. Hoy en día, el sector energético en España presenta distintos problemas, entre los cuales, singularmente pueden destacarse, por un lado, la acumulación del déficit de tarifa a lo largo de los últimos años (en torno a 24.000 millones de euros), y por otro, la tasa de acumulación de dicha tarifa año a año (en torno a 7.000 millones de euros).

Además, cabe reseñar que los últimos años del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, han sido verdaderamente intensos en materia reglamentaria para el sector de las energías renovables, llegando incluso a introducir mayor confusión que claridad a consecuencia de una "sobre-regulación", innecesaria de haberse dispuesto de una verdadera estrategia para este sector.

Tras la revisión de ese ingente desarrollo reglamentario (RDL 6/2009, RO 1565/2010, RD 1614/2010, RDL 14/2010 ...) que pretendía, entre otras cuestiones, atajar el problema de déficit de tarifa, se constata la sensación de que cada nueva iniciativa regulatoria pretendía corregir los errores provocados por la inmediata anterior, sin llegar a resolver dicho problema de déficit de tarifa ni por consiguiente el riesgo creciente de inestabilidad presupuestaria, como consecuencia de un desarrollo de energías renovables con un importante apalancamiento de recursos públicos.

Por tanto, desde el Grupo Popular no solo se cree firmemente en el desarrollo de las energías renovables que recoge el Acuerdo para el Desarrollo Energético Sostenible de Extremadura (ADESE), como nuevo modelo energético de la Comunidad Autónoma, si no que se pretende llegar más allá en un sector tan importante para los intereses de presente y de futuro de nuestra Comunidad, como es el de la Biomasa y Cogeneración, con un mayor potencial de desarrollo que el recogido actualmente en base a proyectos que hasta la fecha se vienen tramitando. Y ello ha de ser en el marco de una nueva política económica que garantice la eliminación del déficit tarifario y la estabilidad de los presupuestos generales del Estado, al tiempo que recoja las bondades y beneficios de la integración a gran escala de las energías renovables en el sistema eléctrico español.

Ante lo cual, se debe instar al Gobierno Central, no a solicitar la derogación del citado Decreto 1/2012, si no a una serie de actuaciones, que puedan por un lado, permitir atajar el problema de déficit de tarifa, sin merma de las necesidades, intereses y progreso de Extremadura y por otro el desarrollo del sector de las energías renovables, mediante una serie de actuaciones como:

- **Concretar los plazos de suspensión de los incentivos económicos y del procedimiento de preasignación de retribución**, como medida que permita visualizar un marco regulatorio y normativo estable.

- Desarrollar y regular **el procedimiento para permitir el denominado "balance neto de electricidad"** en los plazos establecidos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1699/2011, de 18 de Noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, como medida que permita dinamizar el modelo de generación distribuida y el desarrollo de instalaciones de pequeño tamaño a través del fomento del auto consumo de energía eléctrica.

- Establecer reglamentariamente, en base a lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 1/2012, un **régimen económico específico para instalaciones de régimen especial de tecnología biomasa y cogeneración** (sub grupo a.1.3, grupos b.6, b.7 y b.8, según clasificación establecida en el Real Decreto 661/2007) que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Establecer reglamentariamente, en base a lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 1/2012, un régimen económico específico que reconozca el derecho a la percepción de un **régimen económico adicional a la retribución del**

mercado de producción de energía eléctrica para proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar termoelectrónica de carácter innovador, de alta eficiencia energética y de eficiencia en costes que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• Colaborar con el Gobierno regional, en el ámbito de sus competencias, **en facilitar la tramitación y obtención de cuantos permisos y autorizaciones se requieran** de aquellos organismos y entidades dependientes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para **la construcción y puesta en marcha de proyectos de centrales solares fotovoltaicas de gran potencia "a mercado"** que actualmente están impulsándose en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concreto:

a) Facilitar y agilizar los trámites de acceso y conexión a la red de transporte.

b) Implementar medidas para incentivar fiscalmente este tipo de inversiones."

Respecto a las declaraciones del Sr. Vázquez Morales, el Sr. Alcalde dice no tener ningún rubor en reconocer que la falta de seguridad derivada de la normativa dictada por el Gobierno anterior no ha sido buena para el sector, y que ya en su momento se opuso a ello.

No obstante lo anterior, desea dejar claro que ahora a lo que se enfrentan no es a la bajada de las primas, sino lo que es peor, a su supresión.

Asegura no tener ningún inconveniente en introducir los puntos que el Concejal Popular propone, pues considera que son apreciaciones lógicas, pero sostiene que para que todo eso se pueda hacer lo primero que hay que solicitar es la retirada del Decreto.

Continúa diciendo que Extremadura se está jugando mucho, porque el referido Decreto afecta a uno de los sectores que se consideraron estratégicos para la región, y que el mismo supondrá la pérdida de muchos puestos de trabajo.

Es más, la mayoría de quienes se mueven en el sector energético consideran que lo que se ha hecho ha sido ceder a las presiones de las grandes compañías eléctricas.

Reitera que no tiene ningún problema en introducir los puntos propuestos, recordando además que el propio Presidente de la Junta se ha mostrado muy crítico con las medidas adoptadas por el Gobierno Central, pero que desde luego van a mantener el primer punto de la moción.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que manifiesta su conformidad con la inclusión de las consideraciones propuestas por el P.P. y recuerda las palabras del Portavoz de I.U. en la Asamblea de Extremadura, Sr. Pedro Escobar, que fueron las que a continuación se transcriben literalmente: "las energías renovables constituyen un sector estratégico para Extremadura y si no lo evitamos el decretazo real va a causar una gran faena en la comunidad, puesto que complejiza aún más el sector y rompe el marco energético proyectado para el 2020 y para lo único que ha servido es para que el Ministro de Industria, Turismo y Energía, José Manuel Soria, alcance "notoriedad en negativo" .

Seguidamente interviene el Edil del P.P., Sr. Vázquez Morales, para explicar que en su intervención anterior lo que ha expresado ha sido la postura oficial de la Junta, la cual se hará pública próximamente.

Considera que todos los Grupos caminan en el mismo sentido, pero que lógicamente no van a ir en contra de su propio Partido en cuanto a pedir la derogación del Decreto, aunque quiere que conste que en todo caso su Grupo tiene claro que se trata de un sector vital para Extremadura, y es que es por ello por lo que van a apoyar la moción con la inclusión de los puntos por ellos propuestos.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena, promueve la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria a celebrar por el Pleno Corporativo el 23 de Febrero de 2012, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985. de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Hace menos de un año, la Junta de Extremadura, los sindicatos UGT y CCOO, y la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura, firmaron el EDESE (Acuerdo para el Desarrollo Energético de Extremadura), dentro del Pacto Social y Político de reformas para Extremadura.

La convalidación del Real Decreto Ley 1/2012 de 27 de enero, aprobada el jueves día 9 de febrero en el Congreso de los Diputados que suspende las preasignaciones a las energías renovables (eólica, termosolar, fotovoltaica y biomasa) hunde las expectativas de crecimiento económico de Extremadura.

Las dramáticas consecuencias que tendrá sobre la economía productiva, los Ayuntamientos, las empresas del sector y los ciudadanos de la región, vaticinan un mayor crecimiento del desempleo y una importante bajada del Producto Interior Bruto de la región.

Extremadura perderá a partir de este Real Decreto más de 5.000 millones de euros de inversión, más de 14.000 puestos de trabajos directos, perderá el ingreso del ICIO (4%) y del canon urbanístico (2%) del total de la inversión en las arcas de los Ayuntamientos, el canon de alquiler a municipios y particulares o la venta de los terrenos para esas instalaciones, y los contratos sobre los proyectos a las empresas del sector en la región, que en los últimos años habían crecido en número, tamaño y capacidades.

Brutal es el mazazo a la biomasa, ya que en esta fuente de energía renovable no se habían cubierto aún los cupos del año 2010. Para las empresas líderes mundiales del sector que ya estaban trabajando en Extremadura, se cierran con este nuevo Real Decreto Ley la posibilidad a los proyectos en tramitación muy avanzada. El extraordinario potencial de la biomasa en la región y su impacto económico sobre las zonas rurales y la cohesión territorial desaparece dejando huérfana, no sólo la posibilidad de la instalación de la industria, sino la de miles de futuras hectáreas de cultivos energéticos que ya se estaban cerrando en numerosos pueblos de Extremadura. Hay que recordar que para el funcionamiento de estas plantas, decenas de miles de hectáreas que actualmente estaban en desuso en zonas tabaqueras o de regadío garantizaban el cultivo energético durante 25 años.

En lo que se refiere a nuestro municipio, tenemos un proyecto en marcha por parte de CORPLENER CIUDAD REAL, S.L .de una instalación solar fotovoltaica de 10 Mw y 49,15 has. de ocupación, la cual hasta este momento viene cumpliendo con todos los requisitos solicitados hasta ahora, y que con este Real Decreto queda expuesta a su paralización, lo que supondría dejar de invertir más de 30 millones de euros, con la correspondiente pérdida de ingresos municipales vía impuestos y tasas.

POR ELLO, PROPONEMOS LA SIGUIENTE MOCIÓN:

1.-Solicitar al Gobierno Extremeño que exija al Gobierno de España, la derogación del citado decreto y mantenga el apoyo a las energías renovables cumpliendo los acuerdos recogidos en el ADESE (Acuerdo para el Desarrollo Energético de Extremadura).

2.- Solicitar al Gobierno Extremeño que exija al Gobierno de España la adopción de las siguientes actuaciones y medidas:

- **Concretar los plazos de suspensión de los incentivos económicos y del procedimiento de preasignación de retribución**, como medida que permita visualizar un marco regulatorio y normativo estable.

- Desarrollar y regular **el procedimiento para permitir el denominado "balance neto de electricidad"** en los plazos establecidos en la disposición adicional

segunda del Real Decreto 1699/2011, de 18 de Noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, como medida que permita dinamizar el modelo de generación distribuida y el desarrollo de instalaciones de pequeño tamaño a través del fomento del auto consumo de energía eléctrica.

- Establecer reglamentariamente, en base a lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 1/2012, un **régimen económico específico para instalaciones de régimen especial de tecnología biomasa y cogeneración** (sub grupo a.1.3, grupos b.6, b.7 y b.8, según clasificación establecida en el Real Decreto 661/2007) que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Establecer reglamentariamente, en base a lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 1/2012, un régimen económico específico que reconozca el derecho a la percepción de un **régimen económico adicional a la retribución del mercado de producción de energía eléctrica para proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar termoeléctrica de carácter innovador, de alta eficiencia energética y de eficiencia en costes** que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Colaborar con el Gobierno regional, en el ámbito de sus competencias, **en facilitar la tramitación y obtención de cuantos permisos y autorizaciones se requieran** de aquellos organismos y entidades dependientes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para **la construcción y puesta en marcha de proyectos de centrales solares fotovoltaicas de gran potencia "a mercado"** que actualmente están impulsándose en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concreto:

- a) Facilitar y agilizar los trámites de acceso y conexión a la red de transporte.

- b) Implementar medidas para incentivar fiscalmente este tipo de inversiones."

- 3.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura y al Presidente del Gobierno de España.

- 4.- Dar traslado asimismo de este acuerdo a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena para que se someta a votación.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién realiza la siguiente pregunta al equipo de gobierno:

1. En relación a los recortes anunciados por el Decreto-Ley de 30 de diciembre de 2011, de Medidas de Ajuste del Gobierno Rajoy, por el que se prevé reducir 200 millones de euros a la empresa Renfe, y por el que corren alto peligro los servicios y líneas de Media Distancia, ¿qué posición de compromiso firme se puede esperar y comprometer del gobierno municipal ante las revisiones de las Encomiendas de Gestión con ADIF en Extremadura y en nuestra línea ferroviaria?

En relación con la pregunta formulada por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

*.- Explica que le gusta ser constructivo y prudente, y que por ello considera necesario esperar a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, que son los que en definitiva van fijar las actuaciones del Gobierno Central, de modo que en función de lo que en ellos se prevea, se pedirán las oportunas entrevistas, afirmando no tener inconvenientes en que los demás Grupos se sumen a las entrevistas.

Concluye esta cuestión asegurando que va seguir exigiendo aquello que considere que deba estar y que afecte a la calidad de vida de los ciudadanos, y que lo que es evidente es que hay una línea que presenta deficiencias.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo

lugar la palabra al Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quien realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1. Se interesa por los siguientes pasos a dar en el tema del mercadillo.

2. En la anterior legislatura, el Grupo Popular pidió que apareciera en la web municipal un mapa en el que se indicara la ubicación de los puntos de recogida selectiva de residuos en la localidad, de modo que reitera la propuesta.

En relación con las preguntas formuladas por el Edil del Grupo Popular, responde el Sr. Alcalde como sigue:

*.- Respecto a la cuestión del mercadillo, explica que ya le ha pedido a la Concejal Delegada competente, Sra. Luis Martínez, que con la suficiente antelación al Pleno, se celebre una Comisión Informativa, preferiblemente en la primera decena del mes de marzo, para, de este modo, poder ir avanzando.

Continúa diciendo que si finalmente el Pleno decidiera el cambio de ubicación, se tendría que decidir también la fecha y el modo para llevarlo a cabo.

Finalmente afirma que, en cualquier caso, tal y como se comprometió, la decisión se tomará como máximo en el Pleno del mes de marzo.

*.- En relación con la segunda cuestión planteada, explica se va a hacer un esfuerzo global, de modo que en la campaña de información general que se va a realizar sobre el Punto Limpio, se ofrecerán datos no sólo respecto a la ubicación, sino también a horarios y a otras cuestiones relevantes para los vecinos.

Por su parte, la Concejal Socialista, Sra. Seijo Ramos, aclara que está proyectado llevar a cabo un Plan Integral de Información en materia de residuos, el cual no sólo se difundiría a través de la página web, sino también a través de otros medios, como por ejemplo trípticos que se buzzoneen por las casas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y catorce minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.